

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2024-GM-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

Informe N°0072-2024-OTIC-OGAF-MDTAI de fecha 16 de Julio del 2024, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N°729-2024-MDTAI-OGAF-OACP de fecha 22 de Julio del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N°1004-2024-MDTAI-OGAF de fecha 02 de Agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°472-2024-MDTAI/OGPP de fecha 11 de Septiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01132-2024-MDTAI/OGAF de fecha 11 de Septiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°0408-2024-MDTAI/OGAJ, de fecha 16 de Septiembre emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, presentando el plan de trabajo **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HARWARE, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS, INVENTARIO TECNOLÓGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TIJO de la Ley N.° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales concordante con lo prescrito en el inciso 5) Artículo 20 del mismo cuerpo normativo atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

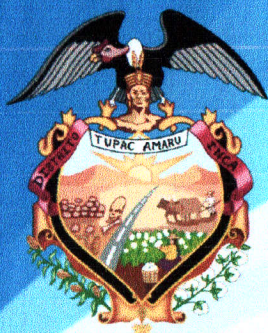
Que, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, es la unidad Orgánica de la MOTAJ del tercer nivel Organizacional, encargada de aplicar las tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), mantener un adecuado nivel de integración tecnológica, así como planificar, organizar, dirigir, analizar y mantener los recursos y sistemas informáticos y brindar la seguridad a la información digital de la entidad.

Que, de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF, se detalla la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Operativo Informativo Anual, dentro del mismo establece llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del Hardware de los equipos de computo de la MDTAI Asimismo, en las funciones indica que se debe mantener actualizada el inventario tecnológico realizando las fichas técnicas de los equipos informáticos.

Que, el Objetivo General es establecer los lineamientos, para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de computo de la MDTAI, con la finalidad de extender su vida útil y la continuidad de las operaciones, evitando daños futuros por el desgaste natural de los mismos

Que, mediante Informe N°0072-2024-OTIC-OGAF-MDTAI, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual manifiesta que, para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones establecidos en el POI, se realiza un plan para establecer los lineamientos y la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de computo de la MDTAI, con la finalidad de extender la vida útil y la continuidad de las operaciones, evitando daños futuros por el desgaste natural, y solicita se autorice la contratación del citado requerimiento. Dicho Proyecto del Plan tiene como monto estimado por el S/. 747.00 (Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), para la ejecución del mismo.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, contando con el Informe N°0729-2024-MDTAI/OGAF-OACP, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, informando que, de acuerdo a las funciones pertinentes, efectúa el estudio de mercado correspondiente respecto a los materiales, recursos, servicios, entre otros a utilizar de acuerdo a lo detallado en el proyecto de plan en mención, determinando el monto estimado de S/.747.00 (Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles).

Que, contando con el Informe N°0473-2024-MDTAI/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando que, Si se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/. 747.00 (Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), para la ejecución del Plan en cuestión, precisando la cadena funcional programática.

Que, con los informes mencionados, la Oficina General de Asesoría Jurídica formula el Informe N°0408-2024-MDTAI/OGAJ, opina que es procedente lo solicitado por la Gerente de Desarrollo Social y recomienda la APROBACION mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HARWARE, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS, INVENTARIO TECNOLÓGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA", cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 747.00 (Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles).

Que, estando los fundamentos expuestos y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico y del Gerente Municipal en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°218-2020-ALC-MDTAI, Resolución de Alcaldía N°442-2023-ALC-MDTAI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HARWARE, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS, INVENTARIO TECNOLÓGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA", presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dictamen u disposición que se opongan o contravenga a la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Abog. Jaime Medina-Escobar

GERENTE MUNICIPAL

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe